

CARTA
MANDADA DE
DIA DE SEÑOR S. JOSEF
si de Nuestra Señora de
dres Clérigos Re-
los En-



DE HER-
LA COFRA-
FUNDADA EN LA IGLE-
la Buena muerte de Pa-
glares Ministros de
fermos.

ENTRE SINGULARES BENEFICIOS QUE LA PIEDAD DE NUESTRA MADRE LA IGLESIA HACE A SUS amados Hijos, tienen siempre su primer lugar las Indulgencias, y demás Gracias con que esta provida Madre socorre las necesidades espirituales de los Fieles. Nada hay mas confor- à su ternura, ni mas adecuado al alivio de nuestras almas. Despues que por el pecado nos hicimos acredores à los castigos con que el todo Poderoso sabe satisfacer su Justicia, no tenemos medio mas eficaz con que evitar los efectos de su veneganza, que la fuente de los Sacramentos de donde manan las gracias con que se logra apartar de nosotros la ira espantosa del Señor. Pero poco fuera esto si no se consiguiese tambien librarse de la pena temporal debida à nuestros excesos. Esto es lo que el inagotable Tesoro de nuestra tierna Madre nos dispensa à cada paso en las Indulgencias de que nos quiere hacer participantes, para la total expiacion de aquellas culpas en que nuestra fragilidad, ò malicia nos hace incurrir frecuentemente.

LA SANTA, Y LAUDABLE COSTUMBRE DE INSISTIR COFRADIA, OHER MANDADES EN HONOR DE ALGUNOS Santos à cuyo culto se enderezan, y aquienes se eligen por Protectors, ha sido siempre tan del agrado de los Sumos Pontífices, como de la mayor utilidad de los Fieles de aquí es que à la mas ligera insinuacion y humilde suplica que se hace à aquellos sobre algunas Gracias que se solicitan para sufragios de las almas llevadas de su paternal afecto, y del deseo de verlas libres de las terribles llamas del Purgatorio, abren sin dificultad los Tesoros de la Iglesia, y nos comunican las Indulgencias, y otras Gracias para que pueda lograrse el fin à que se encaminan nuestros ruegos. Tal ha sido siempre la piadosa inclinacion de estas Instituciones, como lo es al presente la de la que de nuevo se ha erigido en honor de sr. S. Josef, cuya Imagen se venera en la Iglesia de la Buena muerte, donde se ha establecido la Hermandad para dar al Sto. Patriarca el culto que se le debe; y à sus Esclavos el bien de que necesitan sus almas en las Indulgencias, Gracias, Fobores, y Privi-

legios, que segun la intension del sup como Pastor, son en la forma siguiente.

Primeramente Gozan todos los que quisieren honrarle con el cartel de Esclavo de sr. S. Josef de todas las Indulgencias, Gracias, Perdones, de que goza la Venerable Archicofradia de ocho Sto fundada en la Iglesia de S. Pedro *in carcere* en Roma à la que esta unida, y agregada la presente por el Eminentísimo sr. Cardenal de Rossi, su protector, con aprobacion y permiso de N. M. S. P. Clemente XIII. cuya Bula se conserva en el archivo de esta Cofradia, su data à 7 de Junio del año de 1763. pasada por el Consejo Supremo de Indias, y Tribunal de la Santa Cruzada.

Item: Todos los que en adelante se asentren por Esclavo del sr. S. Josef, en el dia que lo hicieron, si verdaderamente contritos, y confesados reciben la sagrada comunión, ganan Indulgencia Plenaria, y Remision de todos sus pecados.

Item: Los dichos Esclavos que en el articulo de la muerte confesados recibieren la sagrada comunión, ò si esto no pudieren, à lo menos contritos invocaren el Dakísimo Nombre de Jesus con el corazon, si no pudieren con la boca, ganan Indulgencia Plenaria, y Remision de todos sus pecados.

Item: Los dichos Esclavos, q verdaderamente arrepentidos, y confesados, habiendo recibido la sagrada comunión, visitaren la Iglesia de Nra. Sra. de la Buena muerte el dia 19. de Marzo, en q se celebra la fiesta principal del sr. S. Josef, desde las primeras vísperas hasta el ocaso del Sol de dicho dia, y almorzaren à Dios por la Concordia de los Principes Christianos, Extirpacion de las Heregias, y Exaltacion de Nra. Madre Iglesia, ganen Indulg. Plenaria y Remision de todos sus pecados.

Item: Los Esclavos que en la misma conformidad que se expresa arriba, visitaren dicha Iglesia en cada año, ò hicieren la misma oracion en los dias de la Fiesta de la Purificacion, Asuncion, Natividad, y Concepcion de la Beatísima Virgen Maria, y asistiesse à las Misas y otros Oficios Divinos q se hayan de celebrar en tales dias, gozan en cada uno de ellos de siete años, y otras tantas quarentenas de perdono.

Item: A los Esclavos que visitaren los Enfermos, ò acompañaren los Cuerpos de los difuntos à la sepultura Ecclesiastica, ò asistieren à los Aniversarios de qualquiera de ellos, ò si estando impedidos quando oyeren la señal de las campanas que se toman para este efecto rezaren un Padre nuestro, y una Ave Maria por las Almas de dichos Difuntos, por la salud corporal de los Enfermos ò hospedaren à los Pobres, ò exercicaren qualquiera otra Obra de Piedad, tantas quantas veces esto hicieron se les relaxan sesenta dias de las penitencias impuestas a ellos, ò por otra manera debidos en la forma acostumbrada.

Item: Todos los Esclavos que confesados y comulgados, visiten la dicha Iglesia el dia de la Fiesta de sr. S. Josef, ò en qualquiera

de los siete inmediatos siguientes à dicha Fiesta, ò antes de ella, si allí hicieren la misma devota oracion que se expresa arriba, ganen Indulgencia Plenaria, y Remision de todos sus pecados.

Item: Los Esclavos gozan Indulgencia plenaria, concedida (en virtud de Privilegio Apostolico) por el Ilmo sr. Doct. D. Diego del Corro de feliz memoria, Arzobispo de esta Sta. Iglesia, à los que visitaren los dias que les prescriese el Altar de sr. S. Josef, contritos y confesados, y rezaren siete Padre nuestros y siete Ave Marias pidiendo por la Exaltacion de Nra. Sra. Pè, particularmente por que Dios derrame sus misericordias sobre esta Ciudad.

Item: Los Esclavos difuntos gozan el Privilegio de que todas las Misas que se celebran por ellos en qualquiera de los Altares de la expresada Iglesia sufraguen à sus Almas como si se les dixesen en Altar privilegiado; el qual es concedido à ellos solamente.

Item: los Ilmos Sres Doct. D. Diego del Corro, Doct. D. Diego de Parada Arzobispos de Lima, y Doct. D. Gerónimo de Obregon Obispo de Popayán, concede à los Esclavos 120. dias de Indulgencia, rezando delante de la Imagen del Sto siete Padre Nuestros y siete Ave Marias en memoria de los siete Dolores y Gozos.

Item: Los dichos Esclavos gozan de 21. Misas cantadas que solemnemente se celebran cada año en el Altar del Santo, aplicadas por ellos solamente.

Item: A todos los Esclavos Difuntos se harán en cada un año un Aniversario solamente, con Vigilia, Misa cantada, y Responso al fin de ella; y tambien se celebran siete Misas nas en dicho dia por sus Almas, en dicha Iglesia de Nra Sra de la Buena muerte.

Item: A los Esclavos que concurrieren puntualmente con el real cada semana, ò quatro reales cada mes para ayuda del culto del Sto, se les darán cinquenta peses en plata, luego q se verifique su fallecimiento.

A los Hijos de los Hermanos, en o no pasen de siete años, y sea público el Entierro, se les darán seis peses; y si padre y madre lo fueren se les darán doce.

Es condiccion: que el que dexare de dar la limosna señalada por espacio de tres meses seguidos, no goce de las Temporalidades y Sufragios que promete esta Carta.

Y se advierte à todos los Hermanos, que esta Carta està sujeta à las demás, por estar así mandado por el Sr. Juez de Cofradias, por el Auto de buen Gobierno.

A todo lo qual se obliga la Cofradia por la presente Carta, que deba guardar cada Hernano, asentando en ella su Nombre junto con el del Cobrador que la entregare, para que lo reconven- ga con la sus Interesares despues de su fallecimiento.

Hlende tener la Bula de la Sta. Cruzada de esta última Publicacion.

6BATT
J83c
cop.3

en 16 de Julio de 82, para dar a entender que
no se ha producido el pago de la deuda.
Dios! Cortes

28207c
H. - 100.

216. Cond

